

deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Municipal Antequera, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el Palacio de Nájera. El edificio, una típica casa señorial construida en el siglo XVIII, fue restaurado por el Ayuntamiento para destinarlo a su uso como Museo.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Antequera, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Antequera, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Orden. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se delegan competencias sobre ingresos de menores en centros.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 4/92, de 5 de junio, reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores, dispone que la ejecución de las medidas adoptadas por aquéllos corresponde a la entidad pública competente en la materia. Entre estas medidas, su artículo cuatro establece el ingreso del menor en Centros en régimen abierto, semiaabierto o cerrado.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Asuntos Sociales, creada por Decreto 382/1996, de 1 de agosto, es la entidad competente en el desarrollo administrativo y ejecución de cuantas medidas sean dictadas por los órganos judiciales actuantes.

Ello implica la más eficaz puesta a disposición de las autoridades judiciales de menores de cuantos recursos requieran la ejecución de la medida adoptada y conse-

cuentemente, de la inmediata disposición de cuantos medios económicos se precisen.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería sobre ejecución de las medidas de ingreso en centros de internamiento adoptadas por los Juzgados de Menores, con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. A los efectos anteriores, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales el ejercicio de la competencia para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, en relación a los gastos necesarios que se deriven de las estancias de los menores en centros de internamiento, cualquiera que sea el lugar en que se ubiquen, dentro o fuera de la Comunidad Autónoma, siempre que se hayan producido como consecuencia de una medida o mandato judicial impuesto por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas.

Artículo 3. El ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden corresponderá en cada caso al Delegado de la provincia en que radique la autoridad judicial provincial que adopte la medida de ingreso, debiéndose ejercer las mismas con arreglo a las disposiciones presupuestarias, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y a las instrucciones generales que se dicten por esta Consejería.

Artículo 4. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Apoyo con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 54, de 10.5.97).

Detectados errores en la Resolución de 14 de abril de 1997 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Apoyo con cargo

a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el anexo I «4 Becas en Apoyo con cargo al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Granada, la Junta de Andalucía y la Agencia EFE de noticias», se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Anexo I.

Donde dice: «Miembros de la Comisión:

- Sr. Dr. Muhamad Bundi (delegado de la Agencia marroquí MAP en Madrid).
- Sr. Dr. Adnan al Ayubi (periodista de la Radio Exterior de España).
- Sr. Dr. Emilio de Santiago (profesor de árabe de esta Universidad).

- Sr. Dr. Hasan Azani (corrector de nuestro servicio de árabe).

Debe decir: «Miembros de la Comisión:

- Sr. Dr. Muhamad Bundi (delegado de la Agencia marroquí MAP en Madrid).
- Sr. Dr. Gassan El Juri (periodista de la Radio Exterior de España).
- Sr. Dr. Emilio de Santiago (profesor de árabe de esta Universidad).
- Sr. Dr. Hasan Azani (corrector de nuestro servicio de árabe).

Granada, 19 de mayo de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1854/97).

Número: 917/94. Ngdo.: B. Ejecutoria Civil: 488/95-B. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de don José A. Fiesta Ros de Ursinos. Procuradora Sra. Muñiz de Mier, María; contra don Rafael Suárez Castro y doña Visitación Costa Ortega. Procurador Sr. García Sainz, Jacinto.

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez Magistrado-Juez del 1.º Instancia Núm. 16 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 917/94 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, hoy Ejecutoria Civil 488/95-B, a instancia de José A. Fiesta Ros de Ursinos contra Rafael Suárez Castro y Visitación Costa Ortega, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de julio de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido valorada en 7.286.200 ptas.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. núm. 4038000075048895, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciséis de septiembre de 1997 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de octubre de 1997 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

«Urbana, núm. 241, piso vivienda 4.º del bloque B.3, sin número de gobierno de la Avda. de Carlos III en la Ciudad de Córdoba, con una superficie útil de 85,72 m², distribuidos en hall de entrada, cocina y terraza lavadero, estar-comedor, distribuidor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, armarios empotrados, terrazas exteriores y otra terraza partida para uso exclusivo con el piso vivienda colindante. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Córdoba, al Tomo 1.609, Libro 543, Folio 154, finca registral núm. 43.281. Ha sido valorada en la suma de siete millones doscientas ochenta y seis mil doscientas pesetas».

Dado en Sevilla a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El/Secretario, El/Magistrado-Juez.